



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2011 00477 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Alberto Antonio Álvarez Herrera
Demandado	Arcoli S.A y otros
Decisión	Incorpora respuesta ORIPZN – Requiere a la parte ejecutante allegar documentación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 109 Código General del Proceso, incorpórese al expediente nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el cual es indica que “*EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ES UNA FOTOCOPIA O COPIA SIMPLE (ART 246 DEL CGP Y PARAGRAFO 1 DEL ART 14 DE LA LEY 1579 DE 2012).*”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la citada oficina de registro, en orden a garantizar la efectividad del levantamiento de la medida cautelar decretada, se requiere a la parte ejecutante para que se acerque a las instalaciones del Despacho y aporte **en forma física** los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte que le fueron dirigidos de manera virtual vía mail; a fin de que, desde la Secretaría del Despacho se proceda con la autenticación de estos y la parte interesada les pueda impartir el trámite de rigor.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8034fa460814984e462950f3f8329dab93114e47ea5cf42ee7e5abff48b10bcf**

Documento generado en 03/10/2022 01:17:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>